

RESOLUCIÓN No. 0068 22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años, en la ciudad de Bogotá.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante resolución 514 del 26 de agosto de 1994.

Que mediante Resolución No. 13491 de fecha 09 de noviembre de 2018, debidamente ejecutoriada el día 13 de noviembre de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, ubicada en la sede administrativa en la Calle 22D No. 18-48 y sedes operativas en la Calle 57 Bis No. 35-06 con capacidad instalada de 38 cupos y Calle 57 No. 30-35 con capacidad instalada de 34 cupos, todas en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, la cual fue prorrogada automáticamente de conformidad con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, conforme a la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN No. 3008 2 2 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años, en la ciudad de Bogotá.

Que la Resolución 2410 de 2022, expedida por el ICBF estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la Representante Legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, mediante comunicación radicado 202012220000119502 de fecha 14 de octubre de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias (...)." (Destacado fuera del texto).

Que la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los componentes administrativos relacionados con la infraestructura de la sede donde se desarrolla la modalidad o programa de atención de niños, niñas y adolescentes, así como algunos de los componentes técnicos correspondientes al proceso de atención y de nutrición, requieren de la verificación mediante visita al inmueble donde se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral, no obstante, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento prorrogadas por la emergencia sanitaria, se podrá optar por implementar el otorgamiento de licencias de funcionamiento provisionales para asegurar la prestación del servicio público de bienestar familiar en el país, mientras se procede a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal, en atención a los principios que rigen la función pública y el deber de obrar con responsabilidad, eficacia y eficiencia.

Que los requisitos faltantes no constituyen riesgo para la integridad de los beneficiarios de la modalidad INTERNADO para Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años.

RESOLUCIÓN No. 3508

22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años, en la ciudad de Bogotá.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años, en la Calle 57 Bis No. 35-06 con capacidad instalada de 38 cupos y sede ubicada en la Calle 57 No. 30-35 con capacidad instalada de 34 cupos, ambas en la ciudad de Bogotá

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses, a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, ubicada en la sede administrativa en Calle 22D No. 18-48 y sede operativa en la Calle 57 Bis No. 35-06 (sede denominada B) con capacidad instalada de 38 cupos y sede complementaria ubicada en la Calle 57 No. 30-35 (sede denominada A) con capacidad instalada de 34 cupos, todas en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, en la sede administrativa, sede operativa y sede complementaria de la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, en la ciudad de Bogotá D.C, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años.



RESOLUCIÓN No. 2808 22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 JUL 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:

Yeni Lilí Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:

Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

P

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 11:52 a. m.
Para: asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica

Señora
ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO

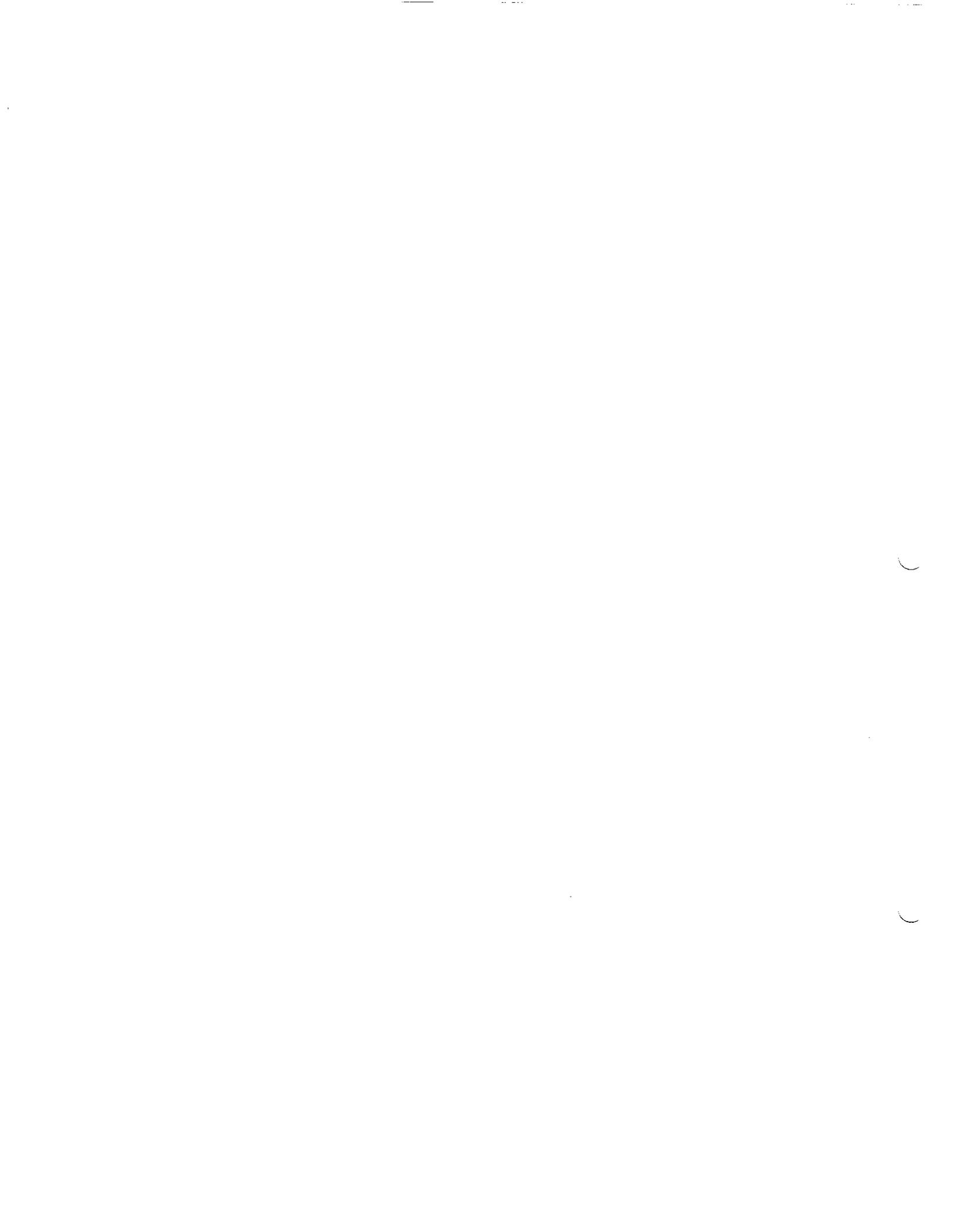
Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3668 de fecha 22 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

| | | |
|--|--|---|
|  <p>BIENESTAR FAMILIAR</p> | <p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75* - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial <p>Línea gratuita 01 8000 0000 WWW.ICBF.CO</p>  |
| <p>Guiar al medio ambiente es nuestro deber. Conoce y respaldalo.</p> | | <p>Clasificación de la información</p> |





NIT: 800250954-5

Bogotá Julio 22 de 2022.

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
SEDE NACIONAL**

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Respetados señores,

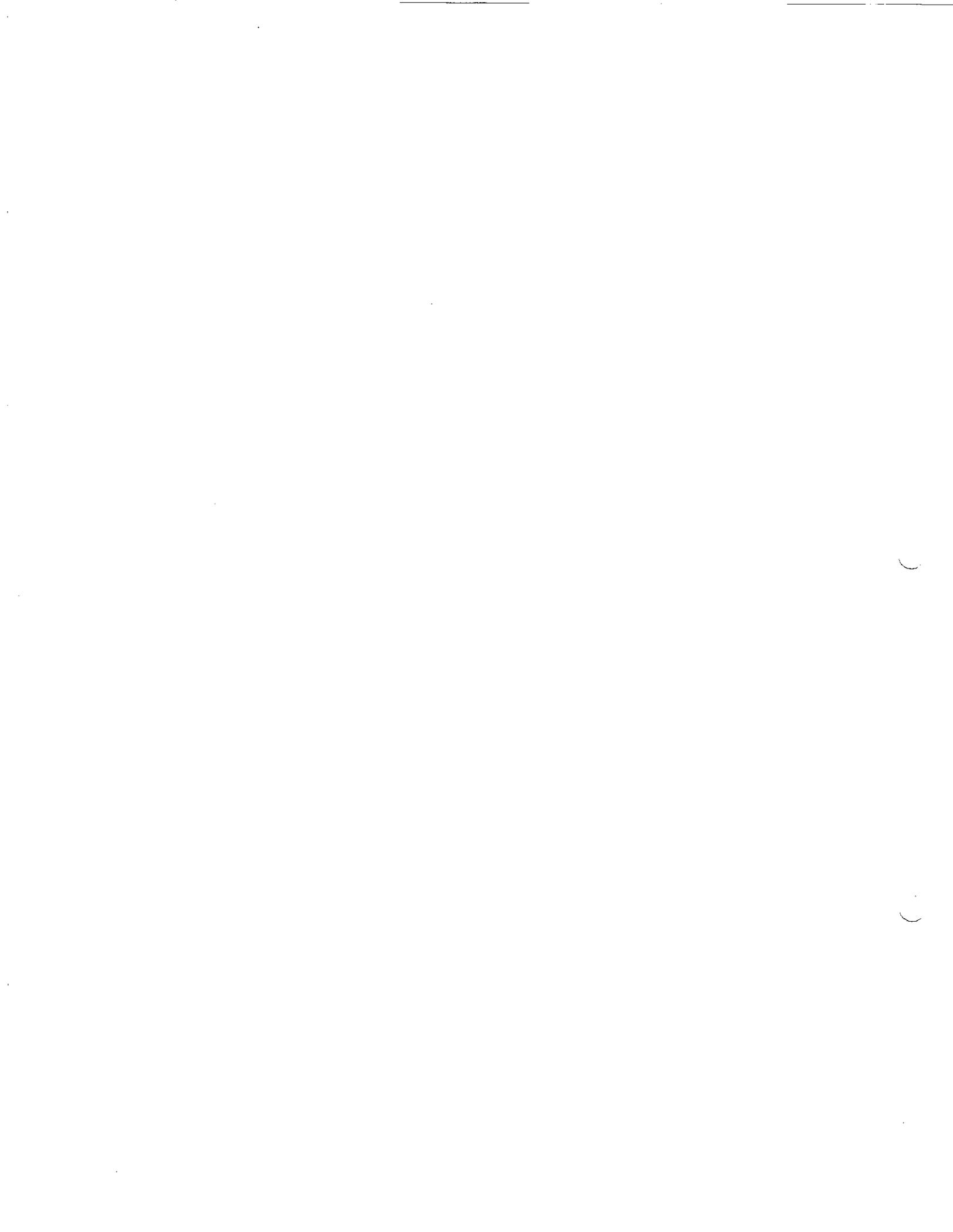
por medio del presente AUTORIZO para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3668 de fecha 22 de julio de 2022.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Isabel Hoyos Collazos".

ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante Legal

**CALLE 22D N 18-50
TEL: 3409011-8122073/ 3204676271**



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 4:30 p. m.
Para: asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación Resolución No. 3668 de 2022 - Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento - Bogotá
Datos adjuntos: Res. 3668-2022.pdf

Señora
ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3668 de 22 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años, en la ciudad de Bogotá”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

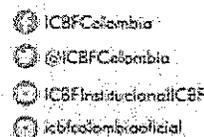
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:

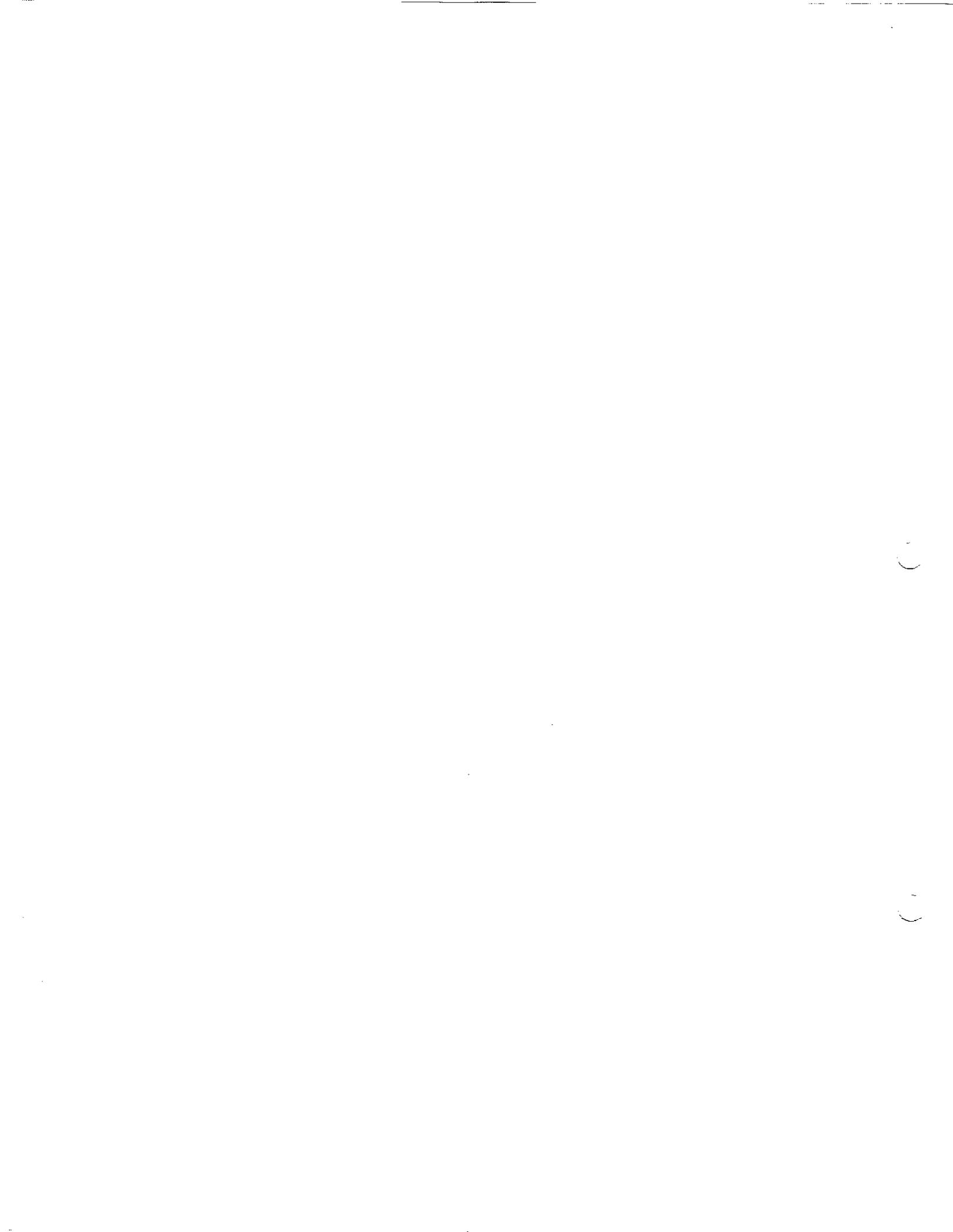


Línea gratuita
01 800 011 111
WWW



En línea al medio ambiente. Ayuda a cuidar nuestro planeta. Aprende más y participa.

Clasificación de la Información



Sonia Rocio Romero Gonzalez

Asunto: RV: Solicitud autorización notificación electrónica y renuncia a términos.

De: isabel hoyos <isahoy58@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 16:00

Para: Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud autorización notificación electrónica y renuncia a términos.

Respetada Doctora Katherine:

Reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos de éxito en todas sus gestiones.

Damos alcance al correo de autorización de notificación electrónica y renunciamos a términos en el acto administrativo para la renovación de licencia.

Cordialmente,

ISABEL HOYOS C

R. LEGAL ACNN

De: CAROL RUBIANO <asistenteadmonnuevoonacimiento@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 3:56 p. m.

Para: isabel hoyos <isahoy58@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Solicitud autorización notificación electrónica

Contratista-Asistente Administrativa ACNN

TEL:8122073-3178929018

----- Forwarded message -----

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Date: vie, 22 jul 2022 a la(s) 11:51

Subject: Solicitud autorización notificación electrónica

To: asistenteadmonnuevoonacimiento@gmail.com <asistenteadmonnuevoonacimiento@gmail.com>

Cc: Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>, Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>

Señora

ISABEL HOYOS COLLAZOS

Representante Legal

ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3668 de fecha 22 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3668 del 22 de julio de 2022

ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3668 del 22 de julio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijas acompañantes menores de 18 años, en la ciudad de Bogotá*”, fue notificado electrónicamente el día 22 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 26 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista: 

